





**ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N° 1 (V. Y U.) DE 2011, DEL TRAMO I, TITULO I, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA, A ROBERTO FERNANDO FIGUEROA PAREDES, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.**

RESOLUCION EXENTA N° 00000215

VALDIVIA, 15 JUN. 2017

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Decreto N° 33 (V. y U.) de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. En trámite de toma de Razón por Contraloría General de la República
- e) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- g) Resolución Exenta N° 6042 de fecha 12 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.) de 2016.
- h) Resolución Exenta N° 8.315, de fecha 26 de diciembre de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza Llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- i) Ordinario N° 2425, de fecha 30 de septiembre de 2016, de Director (S) Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en virtud del cual solicita asignación directa de subsidio según disposiciones del Art. 13 del D.S. N° 01 de (V. y U.) de 2011 para familias que indican.
- j) Memorando N° 01 de fecha 21 de abril de 2017, de Encargada Atención a Usuarios y Analista de Planes y Programas ambos de la SEREMI MINVU Los Ríos, por el cual se envió para revisión de la Sección Jurídica de la repartición pública referida, dos casos sociales que han sido providenciados por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para cursar Subsidios de Asignación directa en la modalidad que indica.
- k) Informe Técnico -Social Solicitud Asignación Directa a Seremi V. y U. Región de Los Ríos N° 01, de fecha 17 de abril de 2017, de Encargada de Atención de Usuarios SEREMI MINVU Los Ríos; Encargado y Analista de Depto. Planes y Programas SEREMI MINVU Los Ríos; dirigido a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, con Visto Bueno como providencia.
- l) La resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por intermedio de ordinario mencionado en la letra i) de los vistos, el Director (S) Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, ha solicitado asignación directa de subsidio para **don Roberto Fernando Paredes Figueroa**, del Decreto Supremo N°01 de 2011 (V. y U.) mencionado en la letra f) de los vistos, en específico aquel subsidio correspondiente a sector Emergente, Título I, Tramo I, modalidad Adquisición de Vivienda Nueva.

2. Por intermedio de Memorando citado en la letra j) de los vistos, se informó que los antecedentes remitidos por Serviu Región de Los Ríos, fueron analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, de acuerdo a lo cual se emitió Informe mencionado en la letra k) de los vistos. En este sentido, el Informe Técnico-Social referido, en lo pertinente, señala lo siguiente:

**a) Observaciones SIAC:** *"...El caso en particular se fundamenta bajo la causal: **Caso social acreditado por SERVIU**. Dada una revisión preliminar de los antecedentes que acompañan el Ord. N° 2425 de fecha 30/09/2016 de Director (S) SERVIU a Seremi (V. y U.) ambos de la Región de Los Ríos, se establecen las condiciones socio habitacionales del caso expuesto pudiéndose afirmar la situación de urgencia habitacional para el caso del Sr. Roberto Fernando Paredes Figueroa en base a 3 causales."* Las causales referidas corresponden a las siguiente:

- i. **Precariedad Habitacional:** Don Roberto Paredes Figueroa habita un inmueble el cual, según lo señalado en informe social de profesional SERVIU Región de Los Ríos, presenta un evidente deterioro tanto en su revestimiento exterior como interior, afectando el buen vivir de sus integrantes. El inmueble es habitado por don Roberto en su calidad de usufructuario y le ha introducido mejoras, a fin de mejorar su calidad de vida y detener el deterioro del inmueble. El grupo familiar ha recibido apoyo de la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, para ser beneficiario de caseta sanitaria y contar con alcantarillado.
- ii. **Situación Socioeconómica:** El grupo familiar está compuesto por don Roberto Paredes Figueroa y la Sra. María Soledad Ríos, quienes mantienen relación consensual por un período de 25 años aproximadamente, no existiendo descendientes de la relación. Don Roberto es quien cumple el rol de Jefe de Hogar y de proveedor, desempeñándose en un Servicentro de la ciudad de Lago Ranco, obteniendo ingresos cercanos a las \$250.000, que favorecen a cubrir las principales necesidades de los referidos; siendo complementados por los ingresos recibidos por doña María Soledad, en la época estival, período donde realiza actividades de Asesora del Hogar.
- iii. **Postulaciones:** Históricamente el referido ha postulado al subsidio habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) 2011, no logrando adjudicarse el beneficio. Esta es la única vía para obtener vivienda, que tiene don Roberto pues este no es sujeto de crédito hipotecario.

Termina por concluir, señalando lo siguiente: *"En conformidad a la situación de vulnerabilidad y urgente necesidad habitacional del grupo familiar, las profesionales del área social de esta Seremi sugiere acoger la petición de otorgar subsidio de asignación directa regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) 2011 presentado por SERVIU..."*

**b) Observaciones Planes y Programas:** *"Mediante el presente informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la Resolución Exenta N° 593 de fecha 28.01.2016 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 01 (V. y U.) de 2011, corresponde señalar que profesional del Departamento de Planes y Programas sugiere otorgar el beneficio de Subsidio Sector Emergente Título I Tramo I modalidad Adquisición de Vivienda Nueva por un Monto de 500 U.F. considerando otorgar el beneficio. El monto del subsidio fue calculado y verificado por este Departamento de acuerdo a la Resolución Exenta N° 593 de fecha 28.01.2016 y la Circular N° 006, de*

fecha 03.02.2017". Incorpora tabla explicativa que da cuenta de los montos, en unidades de fomento, que corresponde al 3% del presupuesto Regional, para subsidios habitacionales de aquellos regulados por el Decreto mencionado en la letra f) de los vistos, así como el monto total de unidades de fomento disponibles a la fecha, para asignaciones directas.

3. En virtud de lo señalado en el resuelvo segundo de la Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, se delegó en esta Secretaria Regional Ministerial la facultad de asignar directamente subsidios de la alternativa individual a que se refiere el inciso final del artículo 13 del D.S. N°1 de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros casos sociales, debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977.

Agrega el referido resuelvo, en su inciso segundo, que en el ejercicio de esta facultad, el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos y condiciones para acceder al subsidio, establecidos en el D.S. N°1 de 2011, e incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, pero en ningún caso podrá disponer montos de subsidios diferentes a los señalados en los artículo 64 y 67 del referido reglamento.

Ahora bien, el inciso primero del resuelvo séptimo de la Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, señala que: "Para el ejercicio de las facultades que se delegan por el presente acto se requerirá petición fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, las que en su conjunto no podrán exceder de los porcentajes que se señalan de los recursos correspondientes a cada programa habitacional, dispuestos anualmente en la región para la asignación de los subsidios a que se refieren los decretos supremos antes aludidos: para el D.S. N° 1, (V. y U.) de 2011, el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, el porcentaje máximo será de un 3% de los recursos regionales de cada uno de estos programas; y para el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, el porcentaje máximo será de un 10% de los recursos regionales de cada uno de estos programas".

Por último, es menester indicar que la Resolución Exenta referida al inicio del presente considerando, tuvo por derogada, a contar de la fecha de su publicación (16 de mayo de 2017), el Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y la Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), esta última modificada por Resolución Exenta N° 1882, (V. y U.) ambas de 2016.

4. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra g) de los vistos, y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

#### RESUELVO:

1. **ASÍGNASE** directamente subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, Tramo I, modalidad Adquisición de Vivienda Nueva, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, para la persona individualizada a continuación:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV
1	PAREDES	FIGUEROA	ROBERTO FERNANDO	12995734	4

2. **IMPÚTESE** la cantidad de **500 Unidades de Fomento** que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el Resuelvo 1° de esta resolución, a los recursos autorizados a la Región de los Ríos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2016.

3. **EXIMESE** a la persona individualizada en el Resuelvo 1° de la presente Resolución, de cumplir con los requisitos y/o condiciones establecidos en el artículo 16 letra j), del Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, relativo al requisito de contar con Ficha de Protección Social vigente.

4. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, otorgadas por ésta Secretaría Regional Ministerial, no podrán exceder el 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de Los Ríos, para el referido Programa.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.**

JMM/MUH/PP/CDH/ggs



DISTRIBUCION:

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Archivo Ley de Transparencia.
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.